

Ciudad de México, 9 de julio de 2025

CIRCULAR No. SA-026/2025

**CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES,
PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA, CONTRALORÍA INTERNA,
DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES
TÉCNICAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
PRESENTES**

Me refiero al Informe de Resultados de Auditoría emitido por la Contraloría Interna, respecto de la revisión practicada a la Secretaría Administrativa, por la Auditoría Financiera y de Cumplimiento identificado con el número 02/25 denominada “Jornada Electoral”, específicamente a las observaciones que se describen a continuación:

• ***Observación 02, recomendación preventiva 01***

“Es necesario que la Secretaría Administrativa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que las áreas requirentes de bienes o servicios realicen oportunamente los trámites administrativos para formalizar contratos o instrumentos jurídicos, asegurando una adecuada cobertura de objetivos y riesgos en las operaciones y, en su caso, llevar a cabo acciones preventivas o estrategias correctivas para contribuir al logro de los objetivos y enfrentar los riesgos asociados”.

Al efecto, y con la finalidad de atender la recomendación de mérito, de conformidad con lo establecido en los numerales 18 y 19 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 44 y 49 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto, y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como el apartado 5, “Responsabilidad”, Subapartado “UR’s”, y Apartado 6, Políticas de Operación, primera, séptima y duodécima viñetas, las Unidades responsables del Gasto (URG’s) deberán observar lo siguiente:

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- Las URG's, invariablemente deberán prever que, previo a la solicitud de cualquier contratación o adquisición de servicios, se haya elaborado la respectiva requisición de compra, la cual deberá cumplir con todas las características y especificaciones administrativas establecidas en la normatividad aplicable, ya que este documento ampara la suficiencia presupuestal para cualquier adquisición o contratación de servicios siendo este el documento que faculta a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (Dirección) inicie el procedimiento correspondiente de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios.

En tenor de lo anterior, las URG's serán las únicas responsables de haber contraído compromisos de pago, sin contar con la respectiva suficiencia presupuestal, así como no haber cumplido con los procesos de contratación establecidos en los Lineamientos, y en consecuencia no se cuente con el debido documento de formalización respectivo.

Asimismo, deben considerar que, tratándose de adjudicaciones directas, el pedido o contrato deberá suscribirse previo a la entrega del bien o inicio del arrendamiento o prestación de servicio.

Observación 03, recomendación preventiva 01

"Es necesario que la Secretaría Administrativa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que las personas titulares de las áreas designadas en instrumentos jurídicos como responsables de verificar el cumplimiento y calidad de los servicios, así como otorgar el visto bueno respecto de su recepción y realizar el trámite de pago, asegurando adecuadamente las funciones y actividades normadas para lograr resultados eficaces del proceso operativo".

Observación 03, recomendación preventiva 02

"Es necesario que la Secretaría Administrativa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que las áreas responsables de vigilar la oportuna recepción de bienes o servicios aseguren la comunicación sobre incumplimientos de las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos celebrados, determinando aplicar sanciones o penas convencionales a los proveedores o prestadores de servicios e informarlo de manera inmediata a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios para que requiera la entrega de los bienes o la realización de los servicios, o bien, para que se calculen y apliquen los descuentos correspondientes o, de ser el caso, estar en posibilidad de rescindir administrativamente los instrumentos jurídicos".

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Con el fin de atender las recomendaciones de mérito, y de conformidad con lo establecido en los numerales 76, 77, 95, 96 y 113 de los Lineamientos; 49 de las Normas, y en concordancia con la Circular SA/039/2020 emitida por esta Secretaría el pasado 24 de diciembre de 2020, las URG's deberán observar lo siguiente:

- Las URG's, a través de su enlace administrativo y/o de la persona servidora pública designada por el titular de la misma, dará el seguimiento de la prestación del servicio y/o adquisición de bienes solicitados, para verificar que éstos cumplan con la totalidad de las características y especificaciones técnicas solicitadas y que los mismos se ejecuten en las fechas y periodos establecidos en los contratos, pedidos u órdenes de servicio, para lo cual deberán remitir a la Dirección, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del bien y/o servicio un oficio donde informen el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado.

Asimismo, sin menoscabo de lo anterior, si durante el período de la prestación de los servicios y/o entrega de bienes existiera incumplimiento en las obligaciones del proveedor las URG's deberán informarlo de manera inmediata a la Dirección, a efecto de que la misma requiera a los proveedores la entrega de los bienes o la realización de los servicios, o bien se procedan a hacer los cambios, reparación o correcciones necesarias, según corresponda.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

